

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0184-2026**  
**DE 29 DE abril DE 2026**

Por medio de la cual se delega de manera permanente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe Buglé, la administración, gestión y manejo del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, para que ejerza las funciones inherentes a su conservación, protección, vigilancia y uso sostenible.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;


Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado, reconoce el principio de prevención, el enfoque ecosistémico y faculta al Ministerio de Ambiente para adoptar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales;

Que mediante el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificadas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que el precitado artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala, además, que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de ambiente y recursos naturales, con competencia nacional y facultad para ejercer sus atribuciones a través de direcciones regionales, provinciales y comarcales, conforme a criterios de eficiencia, proximidad territorial y especialidad técnica;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señala que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Secretario General

Fecha: 27/5/26

recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilancia su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, consagra las funciones del ministro de Ambiente, dentro de las cuales está el dirigir y administrar el Ministerio; así como, delegar funciones;

Que mediante Decreto Número 18 de 16 de noviembre de 1903, se crea la Provincia de Bocas del Toro, estableciendo expresamente que la Isla Escudo de Veraguas queda comprendida dentro de la jurisdicción territorial de dicha provincia, lo que constituye un referente histórico jurídico para la delimitación provincial del área, sin perjuicio de su régimen especial como bien de dominio público del Estado;

Que el Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990 declaró la Isla Escudo de Veraguas y sus arrecifes como Zona Turística Especial, reconociendo su alto valor natural, paisajístico y ecológico, y otorgándole un régimen de protección y manejo diferenciado bajo la supervisión del Estado;

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, que crea la Comarca Ngäbe-Buglé, dispone en su artículo 58 que la Isla Escudo de Veraguas, por ser patrimonio histórico de la República de Panamá, no podrá ser objeto de apropiación privada, estableciendo una protección jurídica especial de orden público sobre su régimen patrimonial y territorial;

Que el artículo 11 de la Ley 11 de 26 de marzo de 2012 establece una franja de 2,000 metros desde la costa y la Isla Escudo de Veraguas para el desarrollo de actividades turísticas, en el marco de la planificación ambiental estatal y la participación preferente de las comunidades Ngäbe-Buglé;

Que mediante Resolución AG-0343-2002 de 25 de julio de 2002, se creó la Administración Regional Comarcal de la Autoridad Nacional del Ambiente para la Comarca Ngöbe Buglé;

Que mediante la Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009, se declaró como área protegida el globo marino e insular que comprende la Isla Escudo de Veraguas y una porción del Golfo de los Mosquitos, bajo la categoría de manejo de Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, incorporándola al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), estableciendo objetivos de conservación, uso racional de los recursos naturales y protección de la biodiversidad terrestre y marino-costera, los cuales deben ser observados y garantizados por el Ministerio de Ambiente en el ejercicio de sus competencias administrativas y de gestión ambiental;

Que el artículo 12 de la Resolución AG-0095-2009 que crea el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, establece para la conservación, protección, manejo y ordenamiento de esta área protegida, los lineamientos y conceptos de enfoque ecosistémicos definidos por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar);

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar) acoge la Decisión V/6 de la Sexta Conferencia de

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0184 - de 2026  
Fecha 29 de abril de 2026  
Página 2 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ap: Elna A. Dady  
Secretario General Fecha: 5/5/26

las Partes de la Convención de Diversidad Biológica, la cual define enfoque ecosistémico como:

*"... una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo. Por lo tanto, la aplicación del enfoque por ecosistemas ayudará a lograr un equilibrio entre los tres objetivos del Convenio: conservación; utilización sostenible; y distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos; El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de las metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones y las interacciones entre organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de muchos ecosistemas"*

Que mediante la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, el Ministerio de Ambiente dispuso el cierre temporal del área protegida Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó, como medida preventiva orientada a la recuperación de sus ecosistemas y la protección de especies endémicas, sustentada en hallazgos técnicos que evidenciaban afectaciones ambientales significativas; y que, posteriormente, a través de la presente Resolución modificatoria, y luego de haberse desarrollado procesos de diálogo, participación y acercamiento con comunidades indígenas vinculadas al área, en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas de la Comarca Ngäbe-Buglé, se procede a adecuar el alcance de dicha medida administrativa, armonizando los objetivos de conservación ambiental con el respeto a los derechos colectivos de dichas comunidades, en particular permitiendo de forma regulada las actividades de navegación y pesca de subsistencia y artesanal debidamente autorizadas, así como incorporando criterios de participación, proporcionalidad y sostenibilidad en la gestión del área protegida;

Que, en atención a dicho deber, el Ministerio de Ambiente sostuvo el primer acercamiento de coordinación, diálogo y participación intercultural con autoridades tradicionales y representantes indígenas vinculados al área de influencia de Isla Escudo de Veraguas, celebrada el día 3 de enero de 2026, conforme consta en el acta y documentación técnica correspondiente;

Que posteriormente, mediante Resolución No. DM-0039-2026 de 29 de enero de 2026, se creó un grupo de trabajo interinstitucional con el objetivo de analizar integralmente los aspectos ambientales, sociales, técnicos y legales relacionados con el área de Isla Escudo de Veraguas, el cual se encuentra actualmente en proceso de conformación y organización interinstitucional, requiriéndose la designación formal de sus integrantes, la definición de su plan de trabajo y la articulación de las entidades competentes para el cumplimiento de sus funciones;

Que el 9 de abril de 2026 se llevó a cabo la primera reunión del grupo de trabajo para la gestión del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó, donde participaron los representantes del Ministerio de Ambiente, incluyendo autoridades superiores, direcciones nacionales, regionales y personal técnico; así como por representantes de otras entidades del

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Resolución DM- 0184 - de 2026  
Fecha 29 de abril de 2026  
Página 3 de 5

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
Secretaría General Fecha: 5/5/26

*[Handwritten mark]*

Órgano Ejecutivo y organismos autónomos vinculados a temas de seguridad, salud, recursos naturales, turismo, ciencia y gobiernos locales. Asimismo, participan autoridades tradicionales y comarcales de la Comarca Ngäbe-Buglé, junto con representantes de organizaciones comunitarias, y miembros de la sociedad civil y del sector privado relacionados con el desarrollo ambiental y territorial de la región, en la cual se concluyó que la competencia administrativa por parte del Ministerio de Ambiente del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó se delegará de manera permanente a la Dirección Regional MIAMBIENTE/Comarca Ngäbe Buglé.

Que la Isla Escudo de Veraguas mantiene una relación histórica, social y cultural significativa con comunidades y autoridades tradicionales del pueblo Ngäbe, lo que impone al Estado el deber de garantizar un enfoque de gestión ambiental intercultural, asegurando la participación efectiva de dichas comunidades en las decisiones administrativas que puedan afectar directa o indirectamente sus derechos colectivos, en armonía con el interés público ambiental;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Isla Escudo de Veraguas constituye un bien de dominio público y patrimonio natural de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento y conservación corresponde a todos los panameños, siendo además un espacio de interacción histórica y actual para usuarios provenientes de distintas regiones, incluyendo comunidades de la provincia de Bocas del Toro, lo que exige una gestión ambiental integral, equitativa y no excluyente;

Que, además de su alto valor natural y biológico, el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó posee una relevancia histórica, geográfica y cultural, constituyéndose en un paisaje de especial valor patrimonial, particularmente para los grupos Ngäbes costeros que han mantenido vínculos tradicionales con la isla y sus recursos como base de subsistencia, denominándola ancestralmente como “Degó”;

Que en las comunidades vinculadas al área protegida se identifican usuarios directos e indirectos del recurso, tanto dentro de la Comarca Ngäbe Buglé como en áreas colindantes de la provincia de Bocas del Toro, lo que hace necesario adoptar un modelo de gestión que reconozca la diversidad de actores, promueva la sostenibilidad y garantice el acceso ordenado conforme a la normativa ambiental vigente;

Que el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó colinda en su parte marino costera con el Humedal de Importancia Internacional Damani-Guariviara, creado mediante Resolución AG-0346-2004 de 17 de agosto de 2004;

Que, en vista de lo antes expuesto, es necesario fortalecer las acciones de conservación, protección, uso racional y manejo de los ecosistemas y especies que allí habitan, a través de su Administración integral por parte del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe Buglé;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: Competencia Administrativa.** Se delega de manera permanente a la Dirección Regional MIAMBIENTE/Comarca Ngäbe Buglé, la administración, gestión y manejo del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó,

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Resolución DM- 0124 - de 2024  
Fecha 29 de abril de 2026  
Página 4 de 5

REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

M. Edgar A. Dávalos  
Secretario General Fecha: 5/5/26

para que ejerza las funciones inherentes a su conservación, protección, vigilancia y uso sostenible, de conformidad con el plan de manejo del área protegida y la normativa ambiental vigente.

Dicha delegación se ejercerá en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), según sus respectivas competencias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otras entidades del Estado, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la Ley 8 de 2015, el régimen especial aplicable a la Comarca Ngäbe Buglé y demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo, la gestión del área protegida deberá garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas, y cuando corresponda, el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada, conforme a la Ley 37 de 2 de agosto de 2016, y a los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos y pueblos indígenas.

**ARTÍCULO 2:** Se derogan la Resolución No. DM-0118-2026 de 18 de marzo de 2026 y la Resolución No. DM-0417-2025 de 6 de octubre 2025.

**ARTÍCULO 3: Vigencia.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Número 18 de 16 de noviembre de 1903, Decreto de Gabinete No. 88 de 27 de noviembre de 1990, Ley 10 de 7 de marzo de 1997, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten signature in blue ink]*

JUAN CARLOS NAVARRO  
Ministro

REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Secretario General      Fecha: 5/5/26